

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ ROJAS ¹
DEMANDADO:	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2012-00206-00

Revisado el expediente, se observa que se han evacuado las pruebas decretadas mediante auto proferido el 27 de julio de 2021², en consecuencia, con el fin de garantizar del derecho de contradicción, habrá de dejarse a disposición la documental aportada en virtud del mismo, para que las partes manifiesten sus inconformidades en los términos del artículo 289 y siguientes del C.P.C. aplicables por la remisión contenida en el artículo 267 del C.C.A.

Una vez vencido el término anterior, si las partes no hacen pronunciamiento alguno, se entenderá por cerrada la etapa probatoria, y mediante auto separado se dispondrá el traslado a las partes para alegar de conclusión, así como al Ministerio Público para emitir su concepto.

En consecuencia, este Despacho del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR A DISPOSICIÓN de las partes los documentos incorporados, con el fin de garantizar el ejercicio de derecho de contradicción, de conformidad con el artículo 289 y siguientes del C.P.C., aplicables por la remisión contenida en el artículo 267 del C.C.A.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, y si las partes no hacen pronunciamiento u oposición alguna, se tendrá por cerrada la etapa probatoria, y

¹ Correo electrónico aportado por el apoderado de la parte actora: adal776@hotmail.com

² Archivo Tyba: 005.09AutoDecreta.Pdf con Fecha de Registro 27-07-2021 4.35.13 P. M.

Medio de control:

NyR

Radicado:

50001-23-31-000-2012-00206-00

Auto:

Incorpora documentos – Cierra etapa probatoria

EAMC

se dispondrá en auto separado correr traslado para alegar de conclusión, y al Ministerio Público para emitir su concepto.

TERCERO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64475b05ee5868d859632a4288442396f5ebb5cb75698d93836b7c402bc721c6
Documento generado en 07/09/2021 03:37:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Medio de control:
Radicado:
Auto:
EAMC

NyR
50001-23-31-000-2012-00206-00
Incorpora documentos – Cierra etapa probatoria